

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 03 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N°059-2025-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 069-2025-GDSySM/MDPN emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Municipal, el expediente N° 179-2025/MDPN emitido por la organización de Ollita Común “Familias Unidas”; la carta N°01-2025/GDSYSM/MDPN y Oficio Múltiple N° D000001-2025-MIDIS-DPSC;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Locales, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307 se declara de interés Nacional la labor que realizan los Clubs de Madres, Comité del Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios y demás organizaciones de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante D.S. N° 041-2001-PCM el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 006 - 2016 - MIDIS del 06 Julio 2016, que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa Alimentación Alimentaria - PCA en el Artículo 2° Inc.) a) Garantizar el servicio alimentario del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven, b) Contribuir a mejorar la alimentación de los usuarios del PCA, c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA.

Que, en concordancia con lo establecido en El Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS que modifica el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden a los gobiernos y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA. Se modifica el Artículo N°10, referido a la conformación del Comité de Gestión Local, quedando redactado de la siguiente manera: 10.1. El comité de gestión local, es una instancia de participación conformada por siete (7) integrantes: CUATRO (4) REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SOCIAL DE BASE - OSB DEL PCA (3 DE COMEDORES Y 1 DE OLLA COMÚN), Dos (2) representantes del gobierno local que ejecute el PCA, un (1) representante de la institución pública que determinen los integrantes señalados en los literales a) y b), según sea aplicable, que conforman las raciones el cual debe ser elegido considerando su condición profesional y competencias ligadas al ámbito sanitario para cumplir con lo señalado.

Que según lo establecido en la Ley 30790 publicado el 11 Junio del 2018 en el Diario oficial el Peruano, Ley que promueve a los Comedores Populares como unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como finalidad promover a los Comedores Populares reconocidos por el Gobierno Local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que trabajan desde ellos.

Que, mediante el OFICIO MULTIPLE N°D000001-2025-MIDIS-DPSC emitida por la Dirección General de Articulación de las Prestaciones Sociales con Expediente N° 0432-2025/MDPN en el cual informa la

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-AL/MDPN

promulgación del Decreto Supremo N°013-2024-MIDIS, solicitando actualizar la conformación del comité de gestión local.



Que, en mérito a lo expresado en el párrafo precedente es importante tener en cuenta que el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los actos de GESTIÓN interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;



Que, el numeral 17.1) del Artículo 17° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General 27444 comentado en el párrafo que antecede; establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados; y, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con fecha 06 de enero del 2025 se remitió la Carta N°01-2025-GDSySM/MDPN a la presidenta de la olla común SOLICITANDO DESIGNAR A UN INTEGRANTE PARA QUE LOS REPRESENTE DENTRO DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PCA, con el fin de dar cumplimiento al D.S. N°013-2024-MIDIS.

Que, en consideración al documento presentado por la Organización Social de Base Olla común "Familias Unidas" mediante el Expediente N° 0179-2025/MDPN con fecha 08 de enero del 2025, nombrando a Martha Jhaquelina Palacios Balboa con DNI 47882618 como representante de la Olla Común "Familias Unidas" para que formen parte del comité de gestión local.

Que, mediante Informe N° 069-2025-GDSYSM/MDPN, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, mediante el cual solicitan evaluación y opinión legal respecto a los actuados presentados por el Comité de Gestión Local de los clubes de Madres y Comedores Populares del Distrito de Punta Negra, los mismos cumplen con los requisitos exigidos según la Ordenanza 021-2019-MDPN.

Que, a través del Informe N°059-2025-OGAJ/MDPN, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que se reconozca y acredite como nuevo integrante del Comité de Gestión Local del PCA, a la Sra. Martha Jaqueline Palacios Balboa con DNI N° 47882618, en mérito al Decreto Supremo N° 013-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, y demás normativa vigente. Por lo que resulta necesario la ACTUALIZACIÓN DEL COMITE DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, a efectos de incluir como séptimo integrante a un representante de las OSB de Ollas Comunes, Con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025 en aplicación del artículo 17°, numeral 17.1 de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

RECONOCER LA RENOVACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PCA DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2025, en aplicación al numeral 17.1° del artículo 17°, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme al siguiente detalle:

INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES	NOMBRE Y APELLIDOS
Representantes de la Municipalidad Distrital de Punta Negra	<ul style="list-style-type: none"> • Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales. • Oficina General de Administración y Finanzas.
Representante de la Institución Pública	<ul style="list-style-type: none"> • Dr. Félix Manuel Romero Palacios, jefe Médico del Centro de Salud de Punta Negra. DNI: 08393024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 017-2025-AL/MDPN

Representantes de las Organizaciones Sociales de Base	• Coordinadora General del Comité de Gestión Local: Sra. Yanet Díaz Norabuena DNI: 40491909
	• Primera Alternativa: Sra. Teresa Rivas Torrejón DNI: 09524690
	• Segunda Alternativa: Sra. Lita Aguilar Salcedo DNI: 40009975
	• Segunda Alternativa: Sra. Martha Palacios Balboa DNI: 47882618

ARTÍCULO SEGUNDO: EL PERIODO DE VIGENCIA del COMITÉ DE GESTIÓN LOCAL (CGL) del Distrito de Punta Negra, será de **dos (02) años**; desde el **02 enero 2025 hasta el 01 de enero de 2027**.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 013-2024-AL/MDPN de fecha 24 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, OFICINA GENERAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, y demás unidades orgánicas el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA distribución y/o notificación de la presente a los integrantes de la comisión que se detalla en el artículo primero; así como, a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO HUYHUA CCACCYA
ALCALDE